



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| Proceso | : Tutela de primera instancia |
| Radicación | : 73-001-31-03-004-2023-00228-00 |
| Accionante | : Ramiro Varón Zarate a través de apoderado judicial |
| Accionados | : Juzgado Trece Civil Municipal hoy Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué. |

Considerando que la acción constitucional visible en el [consecutivo 0002](#), presentada el 14 de septiembre de este año, cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 y por ser este despacho competente conforme lo dispone el Decreto 333 de 2021, esta juzgadora,

Resuelve:

1. Admitir la acción de tutela promovida por Ramiro Varón Zarate en contra del Juzgado Trece Civil Municipal hoy Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué.

2. Vincular al trámite constitucional a las partes e intervinientes dentro del proceso de declaración de pertenencia con radicado 73-001-41-89-006-2019-00131-00 promovido por Ramiro Varón Zarate, que se tramitó en el Juzgado Trece Civil Municipal hoy Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué.

3. Ordenar al Juzgado Trece Civil Municipal hoy Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué que en el término de dos (2) días notifique de la existencia del presente trámite constitucional a las partes e intervinientes del proceso verbal de pertenencia con radicado 73-001-41-89-006-2019-00131-00, para efectos de su enteramiento, y rinda el correspondiente informe. **Se advierte que, deberá allegar prueba de haber realizado la notificación a las partes e intervinientes.**

4. Requerir al Juzgado Trece Civil Municipal hoy Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, para que remita inmediatamente y atendiendo los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, el expediente del proceso de declaración de pertenencia que cursó en dicho despacho bajo el radicado 73-001-41-89-006-2019-00131-00.

5. Notificar esta determinación al accionante y accionado a las siguientes direcciones electrónicas yonatansossa@gmail.com, notificacionesjudiciales@lentejudicial.com, lentejudicial@gmail.com, j13cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicándole a este último que se le concede

el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la correspondiente comunicación, para que se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones aludidas por el tutelante y presente las pruebas que considere pertinentes.

6. Por secretaría, adjúntese el traslado respectivo y remítase por el medio más expedito y eficaz.

7. Reconocer personería adjetiva al abogado Yonatan Fabián Sossa Bayona, conforme al poder conferido por el accionante.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,



ADRIANA LUCIA LOMBO GONZALEZ